

Santiago, 17 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001617

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001617 presentada por el contribuyente **VERONICA DEL CARMEN CONTRERAS SANCHEZ RUT** de fecha 13/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7620008966, 7620018126 y 7620029756, fundamentando su solicitud en que: "Yo, mediante la presente, vengo en solicitar la condonación del 100% de las multas que se ha aplicado a mis f.29 correspondientes a Mayo, Julio y Noviembre 2022, que por error involuntario no se informó lo correspondiente a las ventas de los periodos antes mencionado, en ningún caso ha existido la intención de evadir pagos, ya que se pagaron los PPM respectivos y además hacer presente que no estoy en condiciones económicas de pagar dichas multas. Tenga a bien considerar lo ante expuesto, y en espera de una pronta y favorable respuesta a mi petición, espero su comprensión, saluda atte.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.03.17
11:15:28 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO IBANEZ ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO IBANEZ ROJAS
Fecha: 2023 03 17 10:22:43 -03'00'